

Mercancías Peligrosas

"Las mercancías peligrosas, son artículos o sustancias capaces de poner en riesgo la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente, las cuales se muestran en la Lista de Mercancías Peligrosas (en adelante MP) de la Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas (RMP) o están clasificadas de acuerdo a ésta".

Se consideran aquellas sustancias cuya peligrosidad es obvia, tales como: ácidos, alcoholes, combustibles, explosivos, materiales radiactivos, etc. Además otros artículos y sustancias de uso diario en el hogar, tales como, productos para desmanchar la ropa, aerosoles, termómetros, etc.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del expedidor: un expedidor debe cumplir completamente con la reglamentación Asociación del transporte Aéreo Internacional (IATA).

Esta reglamentación cumple totalmente con las Instrucciones Técnicas de la Organización Aviación Civil Internacional (OACI).

Responsabilidades específicas: antes de que cualquier bulto o sobre embalaje de mercancías peligrosas sea ofrecido para el transporte aéreo, el expedidor debe cumplir con lo siguiente:

1. Un expedidor debe proporcionar una información tal, a sus empleados, de manera que les capacite para llevar a cabo sus responsabilidades respecto del transporte de mercancías por vía aérea.
2. El expedidor deberá asegurarse que los artículos o sustancias no estén prohibidos para el transporte por vía aérea.
3. Los artículos o sustancias deben estar apropiadamente identificados, clasificados, marcados, etiquetados, documentados y en condiciones de ser transportados de acuerdo con la reglamentación vigente.
4. Antes de que una expedición de MP sea ofrecida para el transporte aéreo, todas las personas involucradas en su preparación deben haber recibido un entrenamiento que les capacite para llevar a cabo sus responsabilidades tal como se detalla en la Reglamentación Sobre Mercancías Peligrosas.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS Y SUS ETIQUETAS

Las mercancías peligrosas están clasificadas en nueve Clases de Riesgo, las que no han sido ordenadas de acuerdo a su tipo de peligrosidad (este es más bien un orden convencional) lo que significa, por ejemplo, que las mercancías de la Clase 1 (explosivos), no son

necesariamente más peligrosas que las mercancías de la Clase 4 (Sólidos inflamables), o viceversa.

Las Clases 1, 2, 4, 5 y 6, se subdividen en Divisiones debido a la variación de riesgo dentro de estas clases.

Las Clases se expresan por medio de un número de un solo dígito (Ej.: Clase 7), mientras que las divisiones se expresan por números de dos dígitos, separados por un punto o una coma; el primer número, identifica a la Clase y el segundo, la variación dentro de esa Clase (Ej: Comburente es de la Clase 5, División 1, y se enuncia como "División 5.1").








El grado relativo de peligro que presenta un artículo o sustancia, de cada clase o división, se expresa mediante el Grupo de Embalaje, usando números romanos, según se describe a continuación:

Grupo de Embalaje I: Alto peligro

Grupo de Embalaje II: Peligro mediano

Grupo de Embalaje III: Bajo peligro

Se han desarrollado criterios para la determinación de los Grupos de Embalaje a las siguientes Clases / divisiones: 3, 4, 5.1, 6.1, 8 y algunas de la Clase 9

CLASE	SIMBOLOGÍA
CLASE 1: Explosivos	
CLASE 2: Gases	
CLASE 3: Líquidos Inflamables	
CLASE 4: Sólidos Inflamables Combustión espontánea Peligrosas Mojadas	
CLASE 5: Sustancias Comburentes y Peróxidos Orgánicos	
CLASE 6: Sustancias Tóxicas Infecciosas	
CLASE 7: Materiales Radiactivos	
CLASE 8: Corrosivos	
CLASE 9: Mercancías	

DOCUMENTACION

Uno de los requisitos para garantizar el transporte sin riesgos de MP, dice relación con la documentación, ya que en ella se provee, entre otros, de información relacionada con los riesgos de los productos a transportar, la cantidad y forma física de éstos, la forma en que fueron embalados y los procedimientos a seguir, en caso de emergencias.

Podemos resumir, que en el transporte de MP. se usan, principalmente, los siguientes documentos:

- Guía Aérea (AWB). Este documento es el Contrato de Transporte, entre quien solicita el transporte y quien provee dicho servicio;
- Declaración del Expedidor de Mercancías Peligrosas. Este documento es usado para indicar que el embarque de MP. fue preparado conforme a la Reglamentación;
- Hoja de datos de Seguridad (HDS). Documento adicional requerido por la Cía. Aérea, cuando la naturaleza del embarque no es lo suficientemente clara;

Para el transporte terrestre, el transportista deberá exigir del expedidor de la carga (D.S. 298):

1. La guía de despacho, que además de los contenidos básicos establecidos en normas específicas, detalle el o los productos peligrosos a transportar con su respectiva clasificación y Número de Naciones Unidas.

2. Las instrucciones escritas que se deben seguir en caso de accidentes, las que se consignarán junto al nombre del producto, su clase, número de Naciones Unidas y número del teléfono de emergencia, basada en la Hoja de Datos de Seguridad a que se refiere la Norma Chilena Oficial NCh 2.245 Of.93. Estas instrucciones deberán mantenerse en la cabina del vehículo y precisar en forma concisa, a lo menos, lo siguiente:

- La naturaleza del peligro presentado por los productos transportados, así como las medidas de protección inmediatas para afrontarlo.
- Las disposiciones aplicables para el caso de que una persona entre en contacto con las sustancias transportadas o por productos que pudieran desprenderse de ellos.
- Las medidas que se deben tomar en caso de incendio y en particular los medios de extinción que no se deben emplear.
- Las medidas que se deben tomar en caso de rotura o deterioro de los envases, especialmente cuando las sustancias peligrosas se desparramen por la carretera.
- Lo referente al traslado de la carga o la prohibición absoluta de su manipulación cuando por cualquier motivo el vehículo no pueda continuar con el transporte.

3. Los productos peligrosos identificados con sus respectivas etiquetas y marcas conforme a la Norma Chilena Oficial NCh. 2.190 Of.93.

PROHIBICIONES

Algunas mercancías han sido identificadas como demasiado peligrosas para ser transportadas en una aeronave, por lo tanto su transporte está prohibido en cualquier

circunstancia tanto en Aviones de Pasajeros como de Carga, por ejemplo la nitroglicerina.

En otros casos algunas mercancías están prohibidas en aviones de pasajeros, y sólo pueden ser embarcadas en aviones cargueros.

Blue Express no transporta explosivos, radiactivos ni sustancias infecciosas.

DECLARACIÓN DEL EXPEDIDOR

Todo embarque de mercancías peligrosas debe estar acompañado de un documento llamado "Declaración del Expedidor" que tiene como fin certificar que:

- Las Mercancías que amparan este documento están descritas por su nombre apropiado de expedición,
- Las Mercancías han sido Clasificadas correctamente,
- Las Mercancías han sido embaladas en embalajes adecuados de acuerdo a lo especificado en las Instrucciones de Embalaje de la Reglamentación de la IATA,
- Las Mercancías han sido marcadas y etiquetadas en la forma correcta,
- En todos los aspectos, las mercancías están en buenas condiciones para el transporte y que cumplen con todas las normas gubernamentales nacionales e internacionales vigentes.

La Declaración del Expedidor TIENE que:

- Ser emitida en a lo menos tres copias, y en el formulario establecido,
- Llenada y firmada por el Expedidor de la carga,
- Ser presentada junto con el embarque
- Todos los campos deben estar contenidos en sus casilleros incluyendo la firma.

La Declaración NO debe:

- Tener enmiendas, excepto aquellas que hayan sido firmadas por el propio Expedidor,
- Ser firmada y/o llenada por un Consolidador, un Despachador de Carga o un Agente de Carga IATA,
- Ser presentada en forma de fotocopias.